



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA REMOLINA SALCEDO
Demandado:	WILSON FRANCISCO MONROY LÓPEZ
Radicación:	2011-00149
Providencia:	Auto N° 611
Decisión:	OFICIAR

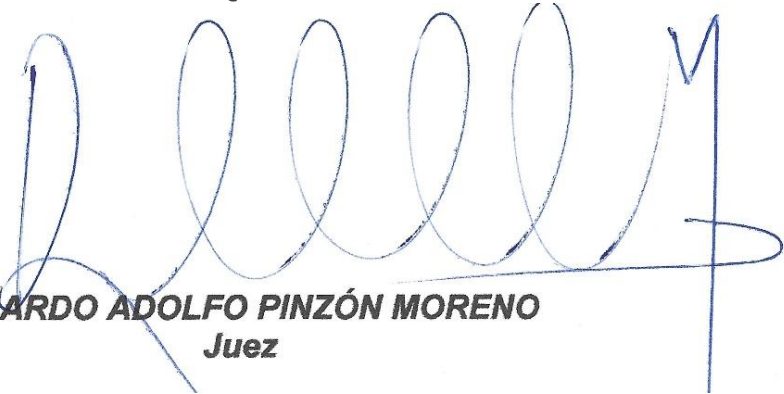
Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

Se **ORDENA OFICIAR** al pagador del demandado, esto es, a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.–ETB–E.S.P., para que al momento de constituir los títulos judiciales correspondientes al proceso de la referencia, lo haga con el número completo de éste último, es decir, 11001311001120110014900.

Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaría: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO